

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


SEMU/DICON/DAF/DAJ/OCA/MCC

CONVENIO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago de Chile, a 25 de Febrero del año 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, corporación autónoma de derecho público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y, por la otra, la **ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, organización comunal, sin fines de lucro, RUT número 71.652.400-0, representada por su Presidente, doña **JEANNETTE MARÍA DE LAS MERCEDES MOYA LINERO**, cédula de identidad nacional número 9.455.571-k, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante también "la Asociación", han convenido el siguiente convenio, en adelante "el Convenio":

Primero: La Municipalidad es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de

la respectiva comuna, con el fin de propender a garantizar su adecuado funcionamiento y dar cabal cumplimiento a lo fines establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades (número 18.695), viene en acordar con la Asociación el presente convenio de cooperación.

Segundo: Por su parte, la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto es una organización sin fines de lucro, de carácter comunal, legalmente constituida y con personalidad jurídica vigente, inscrita bajo el N° 93050008 en el Registro de Asociaciones de Funcionarios de la Inspección Provincial del Trabajo de Provincia Cordillera, encontrándose dentro de sus finalidades principales, la de procurar el perfeccionamiento de sus asociados, en los aspectos material y espiritual, así como también la recreación y esparcimiento de ellos y de sus grupos familiares, al tenor de lo prescrito por el artículo 7° letra b) de la Ley N° 19.296 que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado.

Tercero: Con el objeto señalado en las cláusulas precedentes y, considerando por una parte, que las municipalidades tienen para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente con el cumplimiento de sus funciones, al tenor de lo consignado por el artículo 5° letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, por otra parte, que las asociaciones de funcionarios municipales para el cumplimiento de sus fines, en especial y entre otros, los señalados en la Cláusula Segunda, podrán celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, según lo establece el art. 7° inc. Final, de la citada Ley N° 19.296 como, asimismo, que el art. 39 letra g) del referido cuerpo normativo expresa que el patrimonio de las asociaciones estará compuesto por las demás fuentes que previeren los estatutos y, que el artículo 29 letra b) del Estatuto de la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto aprobado en Sesión de fecha 13.03.1996, indica que el patrimonio de la Asociación se

compone por las erogaciones voluntarias que en su favor hicieren los asociados o terceros; la Municipalidad actuará en forma conjunta con la Asociación en el siguiente Convenio de Cooperación.

Cuarto: La Asociación, en virtud del presente instrumento, se compromete a realizar actividades de esparcimiento, recreación y de aquéllas que dicen relación con actividades sociales, religiosas, artísticas, culturales, bienestar y perfeccionamiento de los funcionarios municipales, y actividades que digan relación con sus fines propios.

Quinto: Por su parte, la Municipalidad se compromete a aportar para dicho fin la suma de \$120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos). Dicho aporte municipal se destinará al financiamiento de las actividades descritas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Sexto: El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2013.

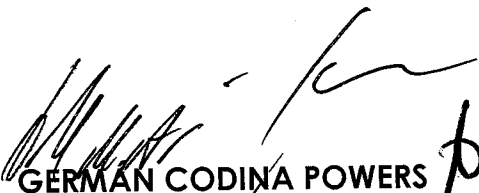
Séptimo: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

Octavo: Para los efectos derivados del presente Convenio, y dando cumplimiento al artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero del año 2013, acordó aprobar la subvención municipal a la entidad denominada Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto, por la suma de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), según consta de Certificado número 24 – C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 01 de febrero del año 2013.

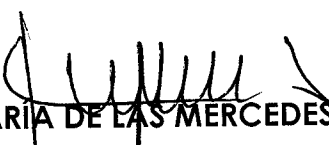
Noveno: La personería del Alcalde don GERMÁN CODINA POWERS, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012, y la de doña JEANNETTE MARÍA DE LAS MERCEDES MOYA LINERO, consta de Certificado N° 1305/2013/83 otorgado por la Jefe de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

Décimo: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Asociación.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



JEANNETTE MARIA DE LAS MERCEDES MOYA LINERO
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE
LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO